

RES. 228/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE ENERO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0000418, Ent. N° 269/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) relacionadas con la prórroga de la Licitación Abreviada N° 41/2018 para el suministro de insumos de servicio de televisión por cable con arrendamiento de equipos e instalación para el Instituto Nacional de Ortopedia y Traumatología (INOT);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Sub Directora de la INOT de fecha 26 de noviembre de 2018, se adjudicó el procedimiento licitatorio a la firma TRONIC SA por ser la única oferta y ajustarse a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares por un monto total anual de \$ 906.336 impuestos incluidos;

2) que el Contador Delegado con fecha 17 de diciembre de 2018, intervino preventivamente el gasto;

3) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la prórroga del servicio por el Ejercicio 2020 por un monto total anual de \$ 956.031,12 impuestos incluidos;

4) que la prórroga se encuentra prevista en la cláusula 3ª. del Pliego de Condiciones Particulares al indicar que el procedimiento licitatorio es prorrogable por dos períodos de igual duración;

5) que consta el consentimiento de la adjudicataria a la prórroga de referencia con fecha 8 de noviembre de 2019;

6) que por Resolución de la Dirección de la INOT de fecha 19 de noviembre de 2019, se prorrogó el procedimiento por un período de 12 meses (Ejercicio 2020), constando al pie de la mencionada Resolución, la intervención preventiva del gasto por parte del Contador Delegado del Tribunal de Cuentas con fecha 10/12/19;

7) que consta Documento de Afectación de fecha 14/01/20 por el monto de \$ 966.983, con cargo al Inciso 29, Financiamiento 1.2, Programa 440, Proyecto 000, Objeto del Gasto 255;

CONSIDERANDO: que el Contador Delegado, en uso de sus facultades, en fecha 10 de diciembre de 2019, ya intervino preventivamente el gasto derivado de la prórroga por lo que no corresponde un nuevo pronunciamiento por parte de este Tribunal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Expedirse en los términos del Considerando de la presente Resolución;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

ag